AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Al municipio de candelaria, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA Y SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

En la ejecución de este objeto contractual se aunaron esfuerzo financiero y técnicos: Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental, para dar cumplimiento a las metas del Plan de desarrollo 2024-2027 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA"

Secretaria de Infraestructura:

En el sector transporte la meta es rehabilitar las vías secundarias y terciarias del municipio así:

1. Vías secundarias a rehabilitar, 5 km de vías con bacheo carpeta asfáltica
2. Rehabilitar 60 km de vías terciarias.

El deterioro de estas vías es constante debido al incremento de flujos de vehículos, a la ola invernal que ocasionan pozos de aguas lluvias en las vías, el uso y desuso de los habitantes sobre las vías son factores que intervienen en el deterioro.

La vida útil de las vías depende de la calidad de los materiales utilizados en su tratamiento de instalación sobre la capa de rodadura.

Y para llevar a cabo esta acción de rehabilitación de vías es necesario que el municipio adquiera equipos menores y maquinaria amarilla para cumplirle con las necesidades y problemáticas del sector transporte componentes vías. Elementos que la administración municipal no tiene dentro de sus inventarios, y lo que existe se encuentra en mal estado, sin funcionamiento ni operación.

El parque automotor maquinaria amarilla de propiedad del Municipio ya cumplió su vida útil como la motoniveladora que tiene más de 4 décadas motivo por el cual es oportuno adquirir nuevos equipos que posibiliten el desarrollo de los objetivos fijados en el plan de desarrollo vigente.

Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental:
De igual manera los vehículos a adquirir se utilizarán en actividades de la secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental.

En el proyecto denominado "Mejoramiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS", establece como problemática central el bajo desarrollo sostenible del municipio derivado del manejo inadecuado de residuos sólidos, evidenciado en el incremento de puntos críticos de acumulación de desechos, afectación de zonas verdes, deterioro de vías y riesgos ambientales asociados.

De acuerdo con el diagnóstico técnico del proyecto, el municipio presenta limitaciones en su capacidad operativa para la recolección, transporte y disposición de residuos, especialmente residuos de construcción y demolición (RCD), lo cual ha generado un aumento significativo de impactos ambientales negativos y una baja eficiencia en la ejecución del PGIRS.

En este contexto, la adquisición de una volqueta se configura como una necesidad indispensable para fortalecer la capacidad institucional del municipio, permitiendo optimizar las actividades operativas asociadas a la gestión integral de residuos sólidos, mejorar la cobertura en la atención de puntos críticos, apoyar las jornadas de limpieza y recuperación ambiental, y garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planificación territorial

OBJETO

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS, PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS " FORTALECER EL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO, Y CIUDADANÍA EDUCADA, PARTICIPATIVA Y COMPROMETIDA CON EL PLANETA

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para éste proceso corresponde a la modalidad de Selección Abreviada, conforme al artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen, y se regirá por las leyes colombianas vigentes aplicables a su desarrollo y ejecución, incluyendo, entre otras, las leyes laborales, tributarias, comerciales, cambiarias, de transporte y ambientales.

DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Carrera 7 # 10-60 Barrio la Cruz Candelaria - Valle del Cauca Departamento Administrativo Jurídico Piso 2, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. Correo electrónico: contratacion1@candelaria-valle.gov.co y en la plataforma SECOP II

PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato: será de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.378.325.087),** presupuesto que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de orden nacional y municipal a que haya lugar durante la ejecución del objeto contractual, el cual incluye la operación de los recorridos de ida y regreso en las rutas establecidas.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS

El día que resulte establecido, en el cronograma de la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

ACUERDOS COMERCIALES

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección SI se encuentra cubierto por acuerdo comercial, en atención a su cuantía y por no ser aplicable la excepción No 14 "Las convocatorias limitadas a MiPymes". De conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida [Si/no]	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial [Si/No]	Excepción aplicable al Proceso de Contratación [Si/No] *	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial [Si/No]
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI (44)	NO
	Perú	SI	NO	SI (44)	NO
	México	SI	NO	SI (44)	NO
Costa Rica		SI	NO	SI (44)	NO
Canadá		SI	NO	SI (33 45)	NO
Chile		SI	NO	SI (45)	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI (45)	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein Noruega, Suiza	SI	NO	SI (33 45)	NO
México		SI	NO	SI (44)	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa,	SI	NO	SI (44)	NO

	Rumania, Suecia				
Corea		SI	NO	SI (45)	NO

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: (Guatemala, El Salvador, Honduras, México y con los países de la Comunidad Andina de Naciones), reciben trato nacional.

CRITERIOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Candelaria verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La determinación y verificación de los requisitos habilitantes se realizará atendiendo las condiciones establecidas en los documentos del proceso y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando que estos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cuando por las características del objeto a contratar sea necesario verificar requisitos o circunstancias adicionales del proponente que no se encuentren contenidos o certificados en el RUP, el Municipio podrá efectuar su verificación de manera directa mediante los documentos y soportes exigidos en el proceso de selección.

CAPACIDAD JURIDICA.

Los interesados podrán participar en el presente proceso de selección, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso, bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Individualmente: como persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

2. Conjuntamente: mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán tener capacidad jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado establecidas en la Constitución Política y la ley.

La Entidad realizará las consultas correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, así como las demás

verificaciones que resulten legalmente procedentes. El documento anterior contempla estas verificaciones dentro de la capacidad jurídica

Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado por el proponente plural, según corresponda.

Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declarará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición que le impida participar en el proceso de selección o contratación con el Estado.

Consorcios y uniones temporales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá aportarse el respectivo documento de conformación, en el cual se indique, como mínimo, la modalidad de asociación, sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno, la designación de la persona que los representará y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad.

En el caso de las uniones temporales deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual y facultades de su representante legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La duración de la persona jurídica deberá comprender, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En el caso de proponentes plurales, este requisito deberá acreditarse respecto de cada integrante, según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural comerciante, deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil y que su actividad económica guarda relación con el objeto del proceso.

Autorización para presentar oferta y contratar

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias o de cuantía para presentar la oferta, conformar un proponente plural, celebrar o ejecutar el contrato, deberá aportar la autorización previa y expresa del órgano social competente, en la cual consten las facultades otorgadas para participar en el proceso y asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Documento de identidad

La persona natural proponente deberá aportar copia de su documento de identidad. Cuando se trate de una persona jurídica, se aportará el documento de identidad de su representante legal. Para proponentes plurales se deberán aportar los documentos correspondientes de acuerdo con la conformación del proponente.

Proponentes extranjeros

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación, capacidad jurídica y facultades para presentar la oferta y celebrar el contrato mediante los documentos equivalentes expedidos conforme a la legislación de su país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir los requisitos de autenticación, apostilla o legalización y traducción que resulten aplicables de conformidad con la legislación colombiana.

Cuando corresponda, deberán constituir apoderado domiciliado en Colombia con facultades suficientes para presentar la oferta, celebrar el contrato y ejercer la representación administrativa, judicial y extrajudicial requerida durante el proceso y la ejecución contractual.

Cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes.

Para las personas jurídicas, la acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda.

Las personas naturales acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos establecidos por la normativa vigente.

En los proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Antecedentes y demás verificaciones

La Entidad efectuará directamente las consultas de antecedentes y registros que legalmente correspondan para verificar que el proponente, sus integrantes y/o representantes legales, según aplique, no se encuentren incursos en circunstancias que impidan su participación o contratación.

La falta de presentación de certificados que puedan ser consultados directamente por la Entidad no dará lugar, por sí sola, al rechazo de la oferta, cuando la información pueda ser obtenida mediante las bases oficiales correspondientes. En el documento anterior, por ejemplo, ya se contemplaba que la Entidad podía verificar directamente el Boletín de Responsables Fiscales y los antecedentes disciplinarios.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente se verificará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, a partir de los contratos celebrados y ejecutados que se encuentren registrados y clasificados de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, en el tercer nivel, y cuyo valor se encuentre expresado en SMMLV.

Para efectos de acreditar la experiencia requerida en el presente proceso, se tendrán en cuenta contratos relacionados con la venta, suministro y/o comercialización de maquinaria amarilla y/o maquinaria pesada y/o vehículos, que se encuentren clasificados en uno o varios de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales

La experiencia acreditada deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación. No será necesario que el objeto de los contratos aportados sea idéntico al objeto que pretende contratar la Entidad, siempre que permita verificar experiencia relacionada con los bienes requeridos. La ANCP-CCE ha señalado que mediante el RUP se busca comprobar experiencia en contratos que se asimilen a la necesidad que pretende satisfacer la Entidad, sin exigir que su objeto sea idéntico.

Los contratos que el proponente pretenda hacer valer para acreditar la experiencia deberán encontrarse registrados en el RUP vigente y en firme a la fecha establecida para la verificación de los requisitos habilitantes. El proponente deberá identificar claramente en su oferta los contratos con los cuales pretende acreditar este requisito.

Cuando la experiencia haya sido adquirida como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en la respectiva estructura plural, de conformidad con la información acreditada. La ANCP-CCE mantiene este criterio de valoración proporcional para la experiencia obtenida mediante proponentes plurales.

Cada contrato acreditado será analizado de manera independiente. Cuando un contrato haya sido objeto de adiciones, se tendrá en cuenta su valor total, incluidas las adiciones que se encuentren debidamente acreditadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, la experiencia será acreditada mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de conformidad con las condiciones y porcentajes que establezca la Entidad para el presente proceso.

Cuando los contratos acreditados hayan sido celebrados en moneda extranjera, su valor será convertido a pesos colombianos conforme a la tasa de cambio aplicable para la fecha correspondiente y posteriormente expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Cuando corresponda, será aplicable la regla prevista en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, relacionada con la acreditación en el RUP de la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación mediante mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la compraventa, suministro, adquisición y/o comercialización de maquinaria amarilla, maquinaria pesada y/o vehículos.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando exista obligación de inscripción, y deberán estar clasificados en uno o varios de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, a nivel de clase:

Código UNSPSC	Descripción
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales

La experiencia acreditada deberá permitir verificar que el proponente cuenta con experiencia relacionada con los bienes objeto de la presente contratación.

Cuando los contratos presentados comprendan bienes, obras o servicios diferentes a los relacionados con el objeto del presente proceso, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia el valor correspondiente a la **compraventa, suministro, adquisición y/o comercialización de maquinaria amarilla, maquinaria pesada y/o vehículos**, siempre que dicho valor pueda ser identificado y acreditado.

Cuando la experiencia haya sido adquirida como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la respectiva estructura plural.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Cuando un contrato haya sido objeto de adiciones, estas podrán ser consideradas como parte del valor total del contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditadas.

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán estar **ejecutados** a la fecha de cierre del proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y solicitar las aclaraciones o documentos necesarios para comprobar la información presentada.

Cuando los contratos hayan sido celebrados en moneda extranjera, su valor será convertido a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio aplicable y posteriormente expresado en SMMLV, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA, (Formato 4)

La capacidad financiera constituye un requisito habilitante mediante el cual se verifica que el proponente cuenta con las condiciones financieras necesarias para atender adecuada y oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.

La verificación se realizará con base en la información financiera vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los indicadores de capacidad organizacional determinados para el presente proceso, de acuerdo con el análisis efectuado en el Estudio del Sector, son los siguientes:

Indicador	Fórmula	Requisito habilitante
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 3,90
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,42
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 10,10
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	**Mayor o igual a $407.665.017,40**

Los indicadores anteriores serán verificados de manera independiente. El proponente deberá cumplir la totalidad de los indicadores establecidos para ser considerado **HABILITADO** desde el punto de vista financiero.

Índice de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones financieras de corto plazo. El proponente deberá acreditar un **Índice de Liquidez mayor o igual a 3,90**.

Cuando el proponente registre pasivo corriente igual a cero (0), se considerará **HABILITADO** respecto de este indicador.

Índice de Endeudamiento

Permite establecer el grado de endeudamiento del proponente respecto de sus activos. El proponente deberá acreditar un **Índice de Endeudamiento menor o igual a 0,42**.

Razón de Cobertura de Intereses

Permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras a partir de su utilidad operacional. El proponente deberá acreditar una **Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 10,10**.

Cuando el proponente no registre gastos de intereses, el indicador será considerado **indeterminado**. En este evento, se considerará **HABILITADO** respecto de este

indicador siempre que su utilidad operacional sea mayor o igual a cero (0). Cuando la utilidad operacional sea negativa, se considerará **NO HABILITADO** respecto del indicador.

Capital de Trabajo

El Capital de Trabajo permite establecer los recursos disponibles para atender las obligaciones de corto plazo asociadas a la ejecución contractual y se calculará de la siguiente manera:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo **mayor o igual a CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($407.665.017,40)**, equivalente al veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador adicional se establece teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del presupuesto oficial y la necesidad de que el contratista cuente con recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas de la adquisición, alistamiento, transporte y entrega de la maquinaria y vehículos objeto del proceso.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará con base en la información **vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de capacidad organizacional determinados para el presente proceso son:

Situado en el Estudio del Sector para el presente proceso de contratación:

Indicador	Fórmula	Requisito habilitante
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,34
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,23

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo los resultados del análisis del sector, el Municipio de Candelaria establece como requisito habilitante diferencial para las Mipyme domiciliadas en Colombia el relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme, la experiencia exigida en el presente proceso deberá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria corresponda como mínimo al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral correspondiente a la experiencia del proponente.

Como criterio diferencial, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la misma experiencia requerida mediante máximo cinco (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá corresponder igualmente, como mínimo, al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

La aplicación de este criterio diferencial no modifica el objeto, alcance, clasificación UNSPSC ni demás condiciones establecidas para acreditar la experiencia, sino exclusivamente el número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse el valor de la experiencia requerida.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, no habrá lugar al otorgamiento de puntaje adicional por la condición de Mipyme, de conformidad con la excepción prevista en el citado artículo.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los criterios diferenciales previstos para emprendimientos y empresas de mujeres no resultan aplicables al presente proceso, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 establece su aplicación para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, además de los procesos competitivos allí previstos para las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, al corresponder el presente proceso a una Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, no se establecerán criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para que proceda la limitación de una convocatoria a Mipyme, entre otras condiciones, el valor del proceso debe ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Para el año 2026, dicho umbral corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.378.325.087), valor superior al umbral señalado, no procede la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Lo anterior no excluye la aplicación del criterio habilitante diferencial para Mipyme establecido en el presente proceso, toda vez que la limitación de la convocatoria y los criterios diferenciales corresponden a mecanismos jurídicos distintos. Colombia Compra Eficiente ha hecho expresamente esta distinción.

FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas será realizada por el Comité Evaluador designado por el **Municipio de Candelaria, Valle del Cauca**, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, financieros y organizacionales, así como el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas serán objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgarán puntaje.

ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN – PRECIO

De conformidad con las reglas aplicables a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas, el factor determinante para la selección de la oferta más favorable será el **menor precio**, obtenido mediante el procedimiento de subasta inversa.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a:

Descripción	Presupuesto oficial
Adquisición de una (1) motoniveladora, un (1) vibrocompactador, una (1) volqueta y un (1) Camión de carga tipo estacas	$2.378.325.087

La oferta económica inicial deberá presentarse conforme al Anexo – Oferta Económica dispuesto por la Entidad y no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

METODOLOGÍA

La subasta inversa se realizará electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, mediante una puja dinámica en la cual los proponentes habilitados podrán efectuar lances sucesivos que mejoren el menor precio vigente, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso y en el Decreto 1082 de 2015.

La oferta estará conformada por una parte en la cual el interesado acreditará su capacidad para participar en el proceso y el cumplimiento de la ficha técnica, y una parte correspondiente al precio inicial propuesto, conforme a las reglas aplicables a la subasta inversa.

CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el que se encuentre debidamente establecido en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso NO podrá ser limitado a MIPYMES, por cuanto el valor del presente proceso de contratación supera el valor umbral establecido para la limitación de Mipymes en la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA

Las personas interesadas podrán consultar esta convocatoria en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompraeficiente.gov.co, (SECOP II) o personalmente en la Dirección Administrativa Jurídica de la Alcaldía Municipal.

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Anexo: Cero (0) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Contratista	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina -Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			